



**Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 21 de agosto de 2019**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de ampliación de plazo, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100148619 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 27 de junio de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100148619, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Buen día Servicio de Administración Tributaria, en la información estadística contenida en su página de Internet, precisamente en el rubro de Auditoría, Opción de Actos de Fiscalización por Método, aparece la cantidad de actos efectuada por cada uno de los siguientes métodos: Visitas Domiciliarias, Revisiones de Gabinete, Dictámenes, Masivas, Verificaciones Diversas, Compulsas externas, así como su gran total, sin embargo, solicito conocer la cantidad en pesos recaudada por cada uno de esos métodos, desglosada mensualmente desde enero 2012 hasta mayo 2019, en el que se incluya otra categoría que consista en la cantidad de actos y el importe en pesos derivado de cada uno de los impuestos federales vigentes durante el período mencionado previamente. Por otro lado, también deseo saber si en los métodos de fiscalización descritos anteriormente se esta incluyendo la recaudación derivada de auditorías electrónicas, en caso de no ser así, solicito conocer la cantidad de auditorías electrónicas efectuadas mensualmente desde la fecha en que estas fueron implementadas hasta mayo de 2019, así como la recaudación derivada por cada uno de los impuestos federales vigentes, además de incluir información específica sobre cada uno de los métodos que se utilizan para desarrollar las auditorías electrónicas. Agradezco su apoyo y sus atenciones en la obtención de la información." (sic)

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), a la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGCC), a la Administración General de Hidrocarburos (AGH), a la Administración General de Planeación, y a la Administración General de Recaudación.



Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGAFF solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas correspondientes están realizando diversos cruces de información para identificar lo requerido y dar atención al solicitante, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

b) Folio 0610100163619 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 29 de julio de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100163619, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Cuántos contribuyentes potosinos que tienen alguna de las 12 mil estaciones de servicio de combustibles en todo el país, resultaron con inconsistencias fiscales desde la llegada de AMLO a la Presidencia. A cuánto asciende el monto y qué clase de inconsistencias fueron detectadas. Señalar si se aplicaron auditorías y revisiones fiscales profundas, y cuáles fueron los resultados. Señalar si en este momento, producto de esa situación irregular, están impedidas de emitir facturas y realizar importaciones de combustibles. Precisar si hay cuentas bancarias congeladas a contribuyentes por actividades inusuales relacionadas con el robo de hidrocarburos. Precisar si el SAT -con apoyo de otras dependencias- ha llevado a cabo en San Luis Potosí operativos en domicilios, instalaciones, bodegas, vía pública y carreteras, y cuáles han sido los resultados en este sexenio. Informar si en SLP se han instalado arcos no intrusivos de revisión de rayos gama para combatir el tránsito ilegal de combustibles y sus resultados."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGACE, a la AGAFF, a la AGGC y a la AGH.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGAFF solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas correspondientes en virtud de que están realizando diversos cruces de información para identificar lo requerido y dar atención al solicitante, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.





No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT



Lic. Jorge Dasaev Gómez Cardona

Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria



Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos



Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de conformidad con el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información



